

RESOLUCIÓN No. **02033** DE 08-03-2021

Por la cual se autoriza el cambio de horario para la prestación del servicio notarial en la Notaría Segunda del Círculo de Buenaventura – Valle del Cauca.

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 25, numeral 08 del Decreto 2723 de diciembre 29 de 2014

CONSIDERANDO:

Que la Notaría Segunda del Círculo de Buenaventura – Valle del Cauca, presta servicio de atención al público autorizado mediante la Resolución No. 14793 del 30 de noviembre de 2018, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro así:

HORARIO ACTUAL:

LUNES A VIERNES	DE 8:00 A.M. A 12:00 M. Y DE 2:00 P.M. A 6:00 P.M.
SÁBADOS DE TURNO	DE 8:00 A.M. A 12:00 M.

Que mediante radicado SNR2021ER019725 del 3 de marzo de 2021, la Doctora Durien Rayo Noreña, Notaría Segunda del Círculo de Buenaventura, solicitó a la Directora de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, el cambio de horario para prestar el servicio público notarial de la siguiente manera así:

HORARIO SOLICITADO:

LUNES A JUEVES	DE 7:30 A.M. A 1:00 P. M. Y DE 2:00 P.M. A 5:30 P.M.
VIERNES	DE 7:30 A.M. A 1:00 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 4:30 P.M
SABADO DE TURNO	DE 8: A.M. A 12:00 M.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 158 del decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia Notarial.

Que según lo contemplado en la Instrucción administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, se considera que la jornada de atención al público que debe cumplirse en las Notarías será de "las cuarenta y cuatro horas (44) se fijan siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público

RESOLUCIÓN No. **02033** DE 08-03-2021

Por la cual se autoriza el cambio de horario para la prestación del servicio notarial en la Notaría Segunda del Círculo de Buenaventura – Valle del Cauca.

dispuesto para los establecimientos públicos del orden Nacional sin perjuicio de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto Notarial.

Que atendiendo a que el horario propuesto tiende a garantizar una atención más oportuna y en condiciones de seguridad a los habitantes del círculo de Buenaventura, y que su jornada laboral cumple con el mínimo semanal previsto en la Instrucción Administrativa 12 de 2001, la Directora de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el cambio de horario para la atención al público en la Notaría Segunda del Círculo de Buenaventura, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, el cual empezará a regir de la siguiente manera:

LUNES A JUEVES	DE 7:30 A.M. A 1:00 P. M. Y DE 2:00 P.M. A 5:30 P.M.
VIERNES	DE 7:30 A.M. A 1:00 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 4:30 P.M
SABADO DE TURNO	DE 8: A.M. A 12:00 M.

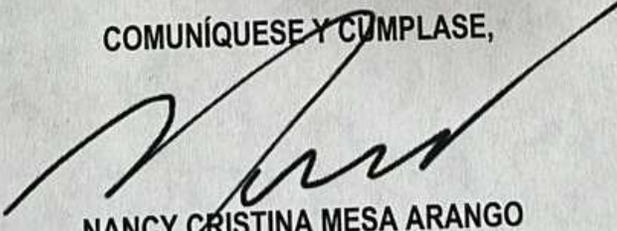
ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar copia de la presente resolución a la Doctora Durien Rayo Noreña, Notaría Segunda del Círculo de Buenaventura.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución se fijará en un lugar visible al público del despacho notarial, para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 14793 del 30 de noviembre de 2018.

Dada en Bogotá, D.C, DE 08-03-2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY CRISTINA MESA ARANGO
Directora de Administración Notarial

Proyectó: Luis Alejandro Rosario Martínez - Técnico Administrativo DAN



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. – Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>